

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LANDALUZ ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ALIMENTOS DE ANDALUCÍA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

En Sevilla, a 19 de octubre de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, Carmen Ortiz Rivas , como Consejera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que mantiene sus competencias de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Y de otro, D. Álvaro Guillén Benjumea, Presidente de LANDALUZ Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía, cargo para el que fue nombrado en la Sesión de la Junta Directiva de 1 de marzo de 2016, tras el acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de 17 de febrero de 2016.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las instituciones por las que comparecen, reconociéndose mutua y reciprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le corresponden a ésta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de promoción, regulación y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos de calidad, así como la dirección y coordinación de las labores de

vigilancia e inspección en materia de calidad agroalimentaria, la dirección y coordinación de la vigilancia e inspección del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, con especial atención al equilibrio de la cadena de valor; el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las relaciones contractuales entre el sector transformador y productor y la ordenación de la oferta.

SEGUNDO.- Asimismo, ante la realidad de unos mercados agroalimentarios cada vez más abiertos, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural debe canalizar los instrumentos necesarios para facilitar la colaboración y coordinación entre los distintos intervinientes de la cadena agroalimentaria dotando a los mismos de herramientas de promoción necesarias.

TERCERO.- LANDALUZ Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía, entidad sin ánimo de lucro constituida, en el ejercicio de derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española y desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, por personas físicas o jurídicas cuyos productos están amparados por el uso de la marca Calidad Certificada, concedido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, tiene entre sus líneas de actuación las de facilitar información, divulgación y formación entre sus asociados de aquellos aspectos relacionados con la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y la realización de actividades de promoción comercial de los productos amparados por dicha marca.

CUARTO.- Ambas partes quieren demostrar públicamente su compromiso con el fomento y la promoción de la calidad agroalimentaria como medida para incrementar la presencia en los mercados de los productos agroalimentarios andaluces.

QUINTO.- Ambas instituciones tienen interés mutuo por colaborar para posibilitar la mejora de la calidad agroalimentaria.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y LANDALUZ Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía, acuerdan el presente Convenio Marco de Colaboración.

CLAÚSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

Este Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante Consejería) y LANDALUZ Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía, (en adelante LANDALUZ) para el fomento y la promoción de la calidad agroalimentaria. Ambas instituciones se comprometen y así lo reconocen, a aportar recursos suficientes durante la vigencia del mismo, para la consecución de las líneas de actuación previstas.

SEGUNDA.- Líneas de actuación.

Líneas de actuación a desarrollar con el presente Convenio Marco de Colaboración se dirigirán a:

1. Fomentar la calidad de los productos agroalimentarios andaluces como estrategia necesaria para consolidar y mantener la presencia de empresas agroalimentarias andaluzas en los mercados.
2. Incrementar la competitividad de los productos andaluces por su calidad diferenciada.
3. Fomentar el desarrollo del sector agroalimentario en Andalucía, potenciando la promoción comercial en los diferentes canales tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
4. Contribuir a la cimentación de las empresas en sólidas bases articuladas en un tejido empresarial moderno y competitivo, fomentando el asociacionismo entre las mismas como vehículo adecuado para la consecución de dicho objetivo.
5. Establecimiento de un canal de comunicación permanente con la asociación en el ámbito del distintivo de la marca "Calidad Certificada".
6. Cooperar para favorecer la integración de las empresas usuarias del distintivo "Calidad Certificada" en la Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía LANDALUZ, especialmente en los ámbitos territoriales y sectoriales donde esta representación es menor.



7. Participar conjuntamente en el diseño de campañas de promoción de "Calidad Certificada" así como en la puesta en marcha de actividades de divulgación del mismo cuyo público objetivo sean las empresas del sector agroalimentario andaluz.
8. Favorecer la participación de LANDALUZ, sus empresas, productos y marcas, en cuantas acciones de promoción agroalimentaria promueva el Gobierno Andaluz en torno a la Marca Andalucía.
9. Promover la cooperación entre la Consejería Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y LANDALUZ para facilitar el análisis continuo del posicionamiento de la marca Calidad Certificada en los mercados.
10. Cualquier otra actividad cuya finalidad esté relacionada con los objetivos anteriores.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio marco, se crea una Comisión, que tendrá entre sus funciones la aprobación de la propuesta de acuerdos específicos para el desarrollo de los objetivos conjuntos establecidos en el presente documento, la realización del seguimiento y evolución de los programas y actividades desarrolladas en el ámbito del mismo.

Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, ejerciendo la Presidencia de la Comisión el representante de mayor rango de los vocales de la CAPDER, y la Secretaría una persona designada por la Presidencia, que actuará con voz y sin voto, en el caso que la misma recaiga sobre un funcionario público.

Por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, el nombramiento como miembros de dicho órgano, recaerá en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, y en la persona titular del Servicio que ostente las competencias en promoción agroalimentaria, o personas en quién éstas deleguen.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, ostentando la Presidencia el voto de calidad para dirimir empates.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes para la buena marcha del Convenio. A las reuniones podrá asistir el personal que cada parte considere conveniente, previa notificación y aprobación del resto.

Su régimen jurídico será el establecido en el Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

CUARTA.- Publicidad.

En cualquier actividad, publicación, folletos y soportes similares en los que intervengan ambas partes, en desarrollo de este Convenio Marco, se hará constar el logotipo de los organismos firmantes.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

No obstante, podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un máximo de cuatro años, de mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización y siempre que se adopte acuerdo expreso en dicho sentido en el seno de la Comisión de seguimiento.

SEXTA.- Extinción.

El presente Convenio se podrá extinguir, previa denuncia formulada y acordada ante la Comisión de Seguimiento, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que llevaron a su celebración.
- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Cualquiera otra aplicable según la legislación vigente.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 48 del Capítulo VI, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según en su artículo 4.1d).

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, siendo de aplicación los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas que puedan plantearse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes referido.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: María del Carmen Ortiz-Rivas

EL PRESIDENTE DE LANDALUZ ASOCIACION
EMPRESARIAL ALIMENTOS DE ANDALUCIA

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, flowing letters.

Fdo.: Álvaro Guillén Benjuméa